



# FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA

## ESTATUTOS

### CAPITULO I

#### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y OBJETIVOS

**ARTICULO 1 NOMBRE Y NATURALEZA.-** La entidad sin ánimo de lucro que se crea se denominara FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA la cual tiene el carácter y/o categoría de ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuya sigla será "OAH" y será conformada con el perfil del DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, legalmente constituida, sin ánimo de lucro, no gubernamental y de carácter privado, dotadas de patrimonio propio, autonomía administrativa y conforme a la legislación civil Colombiana.

PARÁGRAFO: La duración de la Fundación será por término indefinido.

**ARTICULO 2 JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.** La FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA tendrá su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y su jurisdicción será el departamento del Atlántico y podrá extenderse por todo el territorio Nacional y otros países cuando así lo determine la Junta Directiva.

**ARTICULO 3 OBJETIVO GENERAL.-** El Objetivo General de la FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA será permitir el desarrollo y fomento de actividades de atención integral a las personas, niños/as, jóvenes, mujeres, ancianos, adultos, minorías étnicas y sexuales como son los LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y trans); a través del desarrollo, el diseño, la formulación, la promoción, la ejecución, la gestión de planes, programas, proyectos y eventos que promuevan la práctica de actividades pedagógicas, investigación, científicas, culturales, artísticas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, ambientales, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, ecológicas, de construcción, de salud, sociales y económicas de la población de Barranquilla, en forma



individual y colectiva.

**ARTÍCULO 4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-** FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA tendrá los siguientes Objetivos Específicos:

- A. Propender por el Desarrollo de las Comunidades en los diferentes campos de acción y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mismas, para el logro de sus actividades.
- B. Trabajar con calidad y eficiencia en el Diagnostico, Formulación, Ejecución y Evaluación de proyectos para mejorar las condiciones de existencias de las comunidades, en especial las de bajo nivel económico, para que interactúen en el campo cultural, educativo y recreacional de tal forma que se garantice un desarrollo equitativo-participativo en los diferentes estratos sociales.
- C. Desarrollar proyectos de infraestructura, como construcción de vías, vivienda de interés comunitario, saneamiento básico, centros de salud, establecimientos educativos y demás obras de desarrollo urbano y rural.
- D. Desarrollar estrategias que garanticen el mejoramiento de las condiciones de vida de las diferentes Etnias y las minorías étnicas existentes en el Departamento de la Atlántico y a nivel nacional.
- E. Desarrollar estrategias y programas para el sector LGBT (lesbianas, gays, bisexuales, y trans). Localizados en la ciudad de Barranquilla, en el Dpto. del Atlántico, a nivel nacional e internacional.
- F. En el sector Salud, con el propósito de disminuir los índices de Mortalidad y Morbilidad, la Fundación desarrollará proyectos y programas de prevención, promoción y formación de la salud sexual y reproductiva de mujeres y hombres, heterosexuales, homosexuales, bisexuales, lesbianas y trans, para así disminuir el contagio de enfermedades infectocontagiosas, tal como el VIH – SIDA elaborara planes integrales para la reglamentación y disposición de los residuos sólidos, líquidos, hospitalarios, tóxicos, peligrosos y similares según lo establecido por el Ministerio de Salud.



- G. Desarrollar proyectos de saneamiento básico, con el fin de disminuir los factores de riesgos en la región, organizar campañas de vacunación preventiva de enfermedades que afecten a la población.
- H. Elaboración de proyectos para la conservación, protección y recuperación de cualquier recurso natural renovable y socio ambientales de los ecosistemas, así mismo de la fauna y la flora silvestre y de las especies en vías de extinción.
- I. Buscar los espacios democráticos de participación donde sus Miembros debatan sus necesidades y problemas y plantear prioridades de acción ante los entes Internacionales, Nacionales, Departamentales y Municipales.
- J. Adelantar programas de recuperación, control y manejo de vertientes hídricas (lagos, cuencas hidrográficas, zonas marinas, humedales, lagunas, entre otras) con el fin de proteger y conservar los ecosistemas, a través de la reforestación tanto en especies protectoras como regeneradoras del manto verde, así mismo la creación de ecosistemas de bosque terciario, secundario hasta llegar al primario.
- K. Desarrollar planes programas y proyectos de infraestructura hotelera, capacitación y fomento del desarrollo turístico de parques naturales, lagunas y áreas de interés a nivel regional y nacional.
- L. Apoyar a sectores como: Afrodescendientes, Indígenas, mujeres, niños, niñas, ancianos/as, adultos, jóvenes, LGBT (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneros) y campesinos, cultural, social, económica y estructuralmente.
- M. Elaboración, contratación y ejecución de programas y proyectos sociales de carácter económico, ambiental, cultural, social, educativo, de investigación científica y de obras civiles tendientes a la organización y participación comunitaria que promuevan el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los sectores marginados y minorías étnicas y sexuales de la población del Departamento del Atlántico y Colombiana haciendo énfasis en la recuperación socioeconómica de



las comunidades.

- N. Suministrar bienes y servicios a entidades públicas y privadas.
- O. Realizar y apoyar actividades culturales, de recreación, integración y las demás en el sano desarrollo del ser humano, en y a través de los diferentes medios y espacios.
- P. Programar, realizar, ejecutar e interactuar en programas del sector del TURISMO, en todas y cada una de sus modalidades y aspectos, con énfasis en el turismo social – étnico – ambiental – cultural - diverso.
- Q. Orientar a Personas Naturales y jurídicas y/o cualquier entidad, en programas Agroforestales – Industrial – Comercial, en todas sus etapas, desde la programación, ejecución, transformación, comercialización y fortalecimiento del sector.
- R. Promover, organizar y desarrollar talleres, seminarios, conferencias, foros, encuentros, investigaciones y publicaciones en cualquier medio relacionadas con el objeto social de esta Fundación y que contribuyan a consolidar la Paz, los Derechos Humanos, Derechos económicos, sociales y culturales, Derechos sexuales y reproductivos y los derechos de las orientaciones sexuales, el desarrollo social y económico y la organización para la participación ciudadana y competencias ciudadanas; así como prestar servicios de capacitación en todos los campos, asesorías, consultorías, auditorías e interventorías, enfatizando en el conocimiento de los derechos individuales y colectivos de la población frente a la sociedad.
- S. Servir de intermediarios para la adquisición y distribución entre sus afiliados de artículos de consumo, materias primas y elementos de trabajo a precio de costo.
- T. Ofrecer servicios con calidad para la salud mental y física de las poblaciones vulnerables, niños, ancianos, madres cabeza de familia, desplazados, sector LGBT (lesbianas, gay, bisexuales, transgéneros) en la búsqueda de la igualdad y equidad en los procesos individuales y grupales que garanticen la calidad de vida y óptimas condiciones físicas,



emocionales y psicológicas de la población.

- U. Las demás actividades relacionadas con su naturaleza, para las cuales podrá proponer políticas, estrategias y proyectos, al igual que firmar contratos y/o convenios, con entidades públicas y/o privadas del nivel local, regional, nacional e internacional; así como realizar uniones temporales con otras organizaciones no gubernamentales de cualquier nivel, para efectos de cumplir con el objeto social y desarrollar actividades en otros campos.

## **CAPITULO II**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO**

**ARTICULO 5 RÉGIMEN ECONÓMICO.** – FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA podrá realizar actividades comerciales y económicas en general, en procura de conseguir sus objetivos, sus necesidades operativas conforme a su capacidad presupuestal y financiera.

**Parágrafo 1:** Ningún aporte será reembolsable bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante la existencia, tampoco en su disolución y liquidación.

**Parágrafo 2:** Los excedentes que genere la fundación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, tampoco en su disolución y liquidación.

**ARTICULO 6 PATRIMONIO.** - El patrimonio de FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA se formará por: Bienes y recursos que reciba de sus miembros, de los particulares, del Gobierno Nacional, e Internacional, de lo que se asigne por Ley, por Ordenanza, por Acuerdo y por providencias Judiciales; por Actividades Comerciales, Económicas; por Convenios y Contratos.

**PARAGRAFO:** El patrimonio Social Inicial de la Fundación es de Doscientos mil pesos (\$200.000.00), aportado por los miembros Fundadores de la Organización.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS MIEMBROS**



**ARTÍCULO 7.-** FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA estará conformada por los miembros: Fundadores, Activos, Honorarios y Benefactores.

**FUNDADORES:** Son Miembros Fundadores las personas naturales y/o jurídicas, que suscriben el Acta de Constitución y haya contribuido a su aporte inicial.

**ACTIVOS:** Podrán ser Miembros de FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA cualquier persona natural que así lo desee, manifieste expresamente conocer los principios y características de la Fundación se denominaran Miembros Activos, su vinculación será a título ad honorem y su aporte estará constituido por el tiempo que destinen a las actividades de la fundación.

**HONORARIOS:** Serán aquellos particulares que por sus servicios prestados a la Fundación, por sus cualidades cívicas y por los servicios prestados a la comunidad, hayan recibido tal dignidad y sean aceptados por la Asamblea General.

**BENEFACTORES:** Serán aquellas personas naturales o jurídicas que cooperen económicamente o en especie con la Fundación, su postulación deberá ser presentada y aceptada por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO 1.-** La calidad de Miembro Activo se pierde por retiro voluntario, pormuerte o por expulsión aprobada por la Asamblea. En ninguno de los casos habrá reembolso de los aportes o donaciones hechas.

Los miembros de la FUNDACION ORGANIZACIÓN ACCION HUMANISTA activos y terceros que se vinculen a los procesos adelantados por la misma lo harán bajo la modalidad contractual de orden de prestación de servicios cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, y siempre y cuando esta situación este prevista en el régimen presupuestal del proyecto ejecutado.

**ARTICULO 8.-** Los Miembros de la FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA podrán ser reelegidos en sus cargos consecutivamente.

**ARTÍCULO 9.-** Son derechos de los Miembros Fundadores de la



FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA los siguientes:

- a- Participar en todas las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto.
- b- Elegir y ser elegido para ejercer cargos y representaciones dentro y fuera de la Fundación.
- c- Recibir la información que requiera.
- d- Fiscalizar la gestión de la Fundación sobre el cumplimiento de sus actividades dentro de los planes anuales de trabajo, así como sobre el manejo de los recursos que sean asignados.
- e- Ser contratado por la Fundación para efectuar trabajos, elaborar proyectos, realizar estudios relacionados con el objeto social de la organización o de otra índole y orden, ejecutar obras de cualquier orden, con derecho a la debida remuneración de acuerdo a los criterios y normas para tales efectos estipuladas en los reglamentos y/o según el caso a lo establecido en las normas y capsulas de contratación.
- f- Aprobar o desaprobado los Estatutos y sus reformas.
- g- Aprobar o no el presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación.
- h- Declarar la disolución de la Fundación.

**ARTÍCULO 10.- son deberes de los miembros:**

- a - Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos.
- b - Hacer velar por las decisiones tomadas por el consejo Directivo.
- c - Cumplir oportunamente con los compromisos de la Fundación.
- d - Prestar toda la colaboración y apoyo a la Fundación en el desarrollo de sus actividades y objetivos.
- e - Acatar las decisiones de la Junta Directiva.
- f - Pagar los aportes de vinculación y sostenimientos de la Fundación ordinarios y extraordinarios oportunamente.
- g- No omitir el conducto regular.
- h- Cumplir con las funciones propias de su cargo, dentro de los límites y parámetros estipulados.

**ARTÍCULO 11.-** Se prohíbe a los Miembros Fundadores y Activos utilizar la FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA, con fines políticos, proselitistas, dogmáticos y para actividades contrarias al espíritu de los presentes estatutos y de las leyes colombianas vigentes.

**ARTÍCULO 12.-** Se pierde la calidad de miembro por incumplimiento de los



deberes que trata el artículo 10 y violar las prohibiciones del artículo 11 de los Estatutos de FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA. La sanción a imponer será la de la expulsión la que debe ser avalada por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.

## **CAPITULO IV**

### **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 13.-** La dirección administración y control interno de la FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA, será ejercida por los siguientes órganos:

- a. Asamblea General de los Miembros.
- b. Consejo Directivo
- c. Director Ejecutivo
- d. Revisor Fiscal

**ARTICULO 14.-** La Asamblea General será el órgano de mayor autoridad y poder de dirección, administración y control de la Asociación y sus decisiones sonde obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.

**PARÁGRAFO.-** La Asamblea General la conforman todos los Miembros de la FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA

**ARTÍCULO 15.-** En la Asamblea General solo tienen voz y voto los Miembros Fundadores de la FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA, quienes a su vez pueden elegir y ser elegido.

**ARTICULO 16.-** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y cumplirán las siguientes formalidades:

- a) Las ordinarias se harán cada tres meses y su confirmación se hará con ocho días de anticipación, quedando consignada en cada sesión la fecha de la posterior reunión de la Asamblea, además se publicará en emisora con alta sintonía y se le comunicará a cada miembro en forma verbal o escrita.
- b) Las extraordinarias serán convocadas en cualquier fecha por la Junta Directiva con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, con el fin de estudiar, evaluar y decidir sobre situaciones que afecten la estabilidad



social y económica de la Fundación y problemas ambientales que ameriten este tipo de convocatoria.

**ARTICULO 17.- Las Asambleas Extraordinarias** también pueden ser convocadas por el Fiscal o por un mínimo del 25% de los Miembros. En ellas solo se decidirá sobre los problemas o asunto que motivaron su realización.

**PARÁGRAFO 1.-** En cualquier tipo de Asamblea General el quórum reglamentario será por simple mayoría (la mitad más uno) de los Miembros Fundadores.

**PARÁGRAFO 2.-** El quórum decisorio será la mitad más uno del quórum reglamentario. Pasada una (1) hora después de la hora de citación el quórum será el 25% de los Miembros Fundadores asistentes.

**ARTÍCULO 18.- Actas:** Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea general, se registran en Actas numeradas, las cuales, una vez aprobadas, son autorizadas con las firmas del Presidente y el Secretario; estas contendrán las disposiciones, resoluciones y deliberaciones, que se deben convertir en normas.

**ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Asamblea General:** a- Elegir para un periodo de un (1) año al Consejo Directivo que será integrado por 2 (2) Miembros, quienes representarán los siguientes cargos: Director, y Secretario; quienes podrán ser reelegidos. b- Elegir por un (1) año al Revisor Fiscal con su respectivo suplente. c - Ratificar la admisión o retiro de los Miembros de la organización. f - Decidir sobre las sanciones de amonestaciones y suspensiones de los miembros de la Fundación. g - Aprobar o improbar y fenecer las cuentas de la Fundación presentadas por el Revisor Fiscal. h - Reformar los Estatutos de la Fundación. i - Disolver extraordinariamente a la fundación por extinción de sus fondos. j - Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

**PARÁGRAFO 1.-** No podrán ser elegidos los Miembros ausentes de las Asambleas Generales; ni los que no estén debidamente autorizados.

**ARTICULO 20.-** Contra las sanciones de amonestaciones, suspensiones y



retiros proceden los recursos de reposición ante la Asamblea General. En cualquiera de estos eventos deberán tener como prueba el testimonio, los documentos y el concepto del fiscal.

**ARTICULO 21.-** El Consejo Directivo se instalará máximo a los dos (2) días hábiles después de su conformación.

**ARTICULO 22.-** El Consejo Directivo se reunirá en forma Ordinaria cada dos (2) MESES para deliberar y tomar decisiones y extraordinariamente cada vez que sea convocado por el Director Ejecutivo, Revisor Fiscal o por la mayoría de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 1.-** El Quórum de las reuniones del Consejo Directivo la constituyela mitad más uno de sus Miembros.

**PARÁGRAFO 2 .-** A las reuniones del Consejo Directivo podrán asistir personalidades del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional siempre y cuando sean invitados

**ARTICULO 23.-** Actas: De las reuniones del Consejo Directivos se levantan Actas, las cuales después de aprobadas y firmadas por el Director ejecutivo y el Secretario, se constituyen en ordenanzas.

**ARTÍCULO 24.-** Son Funciones del Consejo Directivo:

- a Expedir su propio reglamento y los demás reglamentos necesarios para la administración y el control interno de la Fundación.
- b Designar entre sus miembros al Director Ejecutivo, y Secretario para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- c Aprobar o improbar las solicitudes de nuevos miembros a la fundación; al igual que resolver sobre las sanciones de la amonestación y suspensiones de los miembros de la Fundación.
- d Presentar los informes, cuentas, inventarios, balances que se le solicite.
- e Ejecutar cumplidamente las políticas, planes y programas aprobados por la junta directiva.
- f Establecer los empleos necesarios para ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades y señalarles sus asignaciones y funciones, con excepción de aquellas que le correspondan.



- g** Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos.
- h** Nombrar y remover al Director Ejecutivo de la Fundación.
- i** Gestionar la obtención de recursos logísticos y financieros para el funcionamiento de la Fundación y financiar los proyectos a desarrollar.
- j** Elaborar los planes, programas y proyectos que debe desarrollar la Fundación y que se someterán a la aprobación de la junta directiva.
- k** Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de Contratos y/o Convenios, cuya cuantía exceda la cantidad que fije el mismo Consejo Directivo. La autorización de que trata este ordinal se hará por escrito.
- l** Conferir o revocar poderes para asuntos de naturaleza determinada, incluso para denuncias por causas que afecten a la entidad y lesionen su patrimonio e integridad.
- m** Definir la estructura, crear y suprimir los organismos y cargos que estime convenientes y necesarios para el cumplimiento de sus objetivos
- n** Autorizar los actos y contratos del Director Ejecutivo, cuando tenga un valor superior de cien (100) salarios mínimos legales vigentes.

**ARTICULO 25.-** El presidente será junto con el Director Ejecutivo, la otra voz de la Fundación en las relaciones de más alto nivel con entidades oficiales y privadas.

**ARTICULO 26.-** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a- Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- b- Plantear iniciativas y proyectos encaminados al logro de los fines de la Fundación
- c- Participar activamente en las actividades, planes, programas y proyectos de la Fundación.
- d- Las demás que le asignen las normas internas del Consejo Directivo

**ARTICULO 27 .-** El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General por un periodo de un (1) año, quien deberá tener tarjeta profesional como Contador Público o experiencia en el ramo.

**ARTICULO 28 .-** El revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a** - Fiscalizar y exigir que se lleven en forma técnica los libros de contabilidad



y las actas.

- b** - Supervisar el manejo de los fondos de caja y bancos y velar por el buen uso de los bienes de la Fundación.
- c** - Practicar periódicamente inventario de bienes, valores y servicios, así como arqueos de caja y consignaciones bancarias para comprobar el buen manejo de los fondos.
- d** - Dar aviso oportuno al Consejo Directivo las irregularidades que compruebe en el manejo de fondos y bienes.
- e** - Velar por las decisiones del Consejo Directivo sobre constitución de reservas de protección y patrimonio, que se cumplan oportunamente.
- f** - Rendir en las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo un informe de sus actividades.
- g** - Inspeccionar los bienes de la Fundación y procurar la opción de medidas oportunas para su conservación.
- h** - Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- i** - Las demás que le señale la ley o los reglamentos de FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA

**ARTICULO 29.-** El Secretario será elegido el mismo día y por un periodo igual al del presidente, y ejercerá sus funciones como cargo ad honorem en atención al espíritu altruista y solidario que debe caracterizarle.

**ARTÍCULO 30 .-** Son Funciones del Secretario: a - Llevar las actas de las reuniones del Consejo Directivo y suscribirlas conjuntamente con el Presidente. b - Cumplir las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo.

**ARTICULO 31.-** Director Ejecutivo: Es el Representante Legal de la Fundación, nombrado por el Consejo Directivo y es un funcionario de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 32.-** Funciones del Director Ejecutivo: Son funciones del Director Ejecutivo:

- a.** Llevar los registros de caja y bancos.



- b.** Depositar en bancos todos los dineros que reciba por cualquier concepto.
- c.** Autorizar con su firma los Balances de Contabilidad y estados Financieros, así como los comprobantes de pago, cuentas y cheques en general para su valides.
- d.** Rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea General todos los informes económicos y financieros que le sean solicitados.-
- e.** Organizar el sistema contable conforme a la ley, reglamentar y controlar su operatividad.
- f.** Facilitar a los miembros del Consejo Directivo, al Presidente y al Fiscal, los arqueos reglamentarios de caja, bancos y demás controles que se establezcan
- g.** Cumplir las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo y la Asamblea General.
- h.** Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- i.** Procurar la vinculación de personas naturales o jurídicas y organismos oficiales, privados nacionales e internacionales a los programas y actividades de la Fundación.
- j.** Gestionar ante las entidades financiadoras y de común acuerdo con los investigadores, lo relacionado con sus proyectos.
- k.** Convocar al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias, cuando lo considere necesario y conveniente.
- l.** Representar legalmente a la Fundación en todo acto y contrato ante autoridades judiciales y administrativas, pudiendo conferir poderes especiales para tal efecto, cuando ello fuere necesario.
- m.** Suscribir los contratos y ordenar los gastos que sean de su competencia, sometiendo a la aprobación previa del Consejo Directivo aquellos que por su naturaleza o cuantía lo requieran.
- n.** Presentar al Consejo Directivo los balances y cuentas debidamente aprobados por el Revisor Fiscal, así como informes pertinentes cuando sean solicitados por este organismo.



- o. Someter a consideración del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos y las iniciativas que estime para el buen funcionamiento de la Fundación.
- p. Contratar el personal al servicio de la Fundación, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo en cuanto a la planta de personal, la escala de remuneración y la escogencia del aspirante.
- q. Manejar los bienes y fondos de la Fundación, asumidos por recaudación, custodia y conservación.
- r. Mantener al día los libros, cuentas y documentos contables de la Fundación.
- s. Constituir las fianzas y garantías que exijan las normas legales vigentes, sus costas están a cargo de la Fundación.
- t. Firmar los cheques y documentos que impliquen manejo de dinero, bienes y valores, conforme a las autorizaciones del Consejo Directivo; al igual que efectuar los pagos que deba hacer la Fundación.

**ARTICULO 32.- Nuevos cargos.** El Director ejecutivo con la aprobación de la asamblea General podrá crear cargos del orden subdirectivo ad honorem y Voluntariados en atención a los programas ejecutados por la Fundación. Serán creados mediante acta en la que se definirán las funciones, deberes y derechos; el ejercicio del encargo siempre estará sometido a la vigilancia del director ejecutivo.

## **CAPITULO V**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 33. – La disolución** de la FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA se podrá resolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Por la participación de al menos el 70% de los miembros de FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA en la Asamblea General, convocada para tal efecto, y resuelta por votación igual o superior a la mitad más uno de los votos.
- b. Incapacidad o imposibilidad de cumplir con sus objetivos sociales



- c. Por extinción de su patrimonio o destrucción de sus bienes destinados a su manutención, establecido por las normas jurídicas pertinentes

**ARTICULO 34. - En caso de disolución,** los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 35. - Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTICULO 36. - Liquidación. -** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante legal de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatario deberá proceder de la siguiente forma:

- a. Levantar los estados financieros de la entidad a la fecha en la cual se decidió la disolución y liquidación. Estos estados financieros serán los iniciales de la liquidación, y deben contener el detalle de sus activos incluidos los bienes muebles e inmuebles.
- b. Publicar tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional convocando a los acreedores a hacer valer sus derechos e informando a la comunidad en general que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, especificando dirección y teléfono del Liquidador. Entre cada aviso debe haber un espacio de quince (15)



días. (Artículo 19 del Decreto 15 29 de 1990).

- c. Quince (15) días después de publicado el tercer aviso procederá a cancelar todas las acreencias, guardando todos los soportes y comprobantes a que diere lugar las transacciones. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- d. Luego de cancelado todo el pasivo de la entidad, el Liquidador procederá a hacer una relación, detallando y soportando en debida forma todos los gastos generados a causa del acto administrativo de disolución y liquidación, los cuales deben salir del patrimonio de la entidad que se está liquidando.
- e. Dentro de estos gastos se contemplan: Gastos de inscripción del Liquidador, gastos de publicación, pagos de honorarios por asesorías contables y/o jurídicas, según lo requiera el Liquidador; gastos legales como escrituras públicas, etc. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- f. Una vez cancelado todo el pasivo y absorbido todos los gastos, se deben levantar los estados financieros finales de la liquidación, en los cuales se pueden presentar dos casos: (i) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, tanto los activos como el patrimonio quedaran en ceros, o (ii) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, quedara un remanente del activo patrimonial, el cual debe pasar a una entidad sin ánimo de lucro con fines semejantes a la que se está liquidando determinada por los estatutos,. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- g. Terminado todo el procedimiento detallado anteriormente, el proyecto de adjudicación del activo patrimonial y la cuenta final de liquidación deben someterse a consideración de la Asamblea General y elaborarse el acta en el que conste su aprobación.

**PARÁGRAFO:** El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales la FUNDACION ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA ha realizado actividades conjuntas o ha tenido



relaciones filiales; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

**ARTICULO 37.** - la FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA conservara su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a su liquidación de manera que cualquier acto ajeno a ella compromete a la responsabilidad solidaria del liquidador y el fiscal.

Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados en la Asamblea General de la FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN ACCIÓN HUMANISTA el día 21 de octubre del 2022, en la ciudad de Barranquilla departamento del Atlántico, para constancia se firma por el presidente y el secretario del Consejo Directivo.

LUDER FUENTES TORRES

Presidente